

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1045 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 325/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 325/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160001357.

De: Francisco Javier Porcel Moreno.

Abogado:

Contra: Francisco Roldan Díaz e Hijos, Jogafran y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2016 a instancia de la parte actora Francisco Javier Porcel Moreno contra Francisco Roldan Díaz e Hijos, Jogafran y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 19.01.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén

Procedimiento: Cantidad. Autos núm. 325/16

Sentencia núm. 21/17

En la ciudad de Jaén a diecinueve de enero de dos mil diecisiete

Vistos en juicio oral y público por la Iltra. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos seguidos a instancia de don Francisco Javier Porcel Moreno asistido por el letrado D. Miguel Ángel Villar López frente a la empresa Jogafran Hermanos, S.L. y Francisco Roldan Díaz e Hijos, S.L. que no comparecen estando en legal forma citados, con la comparecencia del Fogasa representado por la letrada doña Isabel Ranea Rodríguez se procede En Nombre de S. M. El Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Porcel Moreno frente a la empresa Jogafran Hermanos, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la

actora la cantidad de 4.143,7 euros en concepto de salarios más el 10% de interés por mora; y a la cantidad de 6.782,64 euros en concepto de indemnización, mas interés legal correspondiente.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco idas desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Roldan Díaz e Hijos, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de Febrero de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.